16056/2024 CURTIEMBRE ARLEI SA (TF 444408779-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 11 de abril de 2025.- LR

Y VISTOS:

1°) Que esta Sala mediante sentencia de fecha 22/11/2024 resolvió desestimar los agravios de la parte actora y confirmar el pronunciamiento recurrido en cuanto el Tribunal Fiscal de la Nación declaró de oficio su incompetencia para conocer en el recurso presentado por Curtiembre Arlei S.A. “contra la Comunicación N° 3861394, dictada el 9/4/2024 por la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Salta de la Administración Federal de Ingresos Públicos dispuso el archivo de la solicitud de reintegro de créditos fiscales de IVA de operaciones de exportación que presentara el 30/3/2023 por $96.286.632,59, en los términos de la RG N° 2000 y sus modif.” (*sic*), e intimó a Curtiembre Arlei S.A. “a ingresar en el plazo de 5 días la suma de $802.388,60 en concepto de tasa Oficio de actuación, monto que ya contempla la reducción a un tercio (conf. art. 5° de la Ley 25.964), más intereses, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de librar boleta de deuda la que incluirá los intereses resarcitorios hasta la fecha de pago (conf. art. 7° ley 25.964)” (*sic*), con costas a la vencida (art. 68 del C.P.C.C.N.).

2°) Que contra dicho pronunciamiento, la parte actora interpuso recurso extraordinario.

3°) Que las resoluciones que versan sobre cuestiones de competencia no son susceptibles de ser revisadas en la instancia extraordinaria, por no constituir sentencias definitivas en los términos del art. 14 de la ley 48 (C.S.J.N., *Fallos* 310:319; 310.748; entre otros), ni ser equiparables a tal, pues la decisión arribada no pone fin en forma definitiva al reclamo ni impide su tramitación (v. esp. Consid.5º, último parágrafo).

Por las razones expuestas, el Tribunal **RESUELVE:** denegar

el recurso extraordinario interpuesto, con costas (art. 68 del C.P.C.C.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 11/04/2025
Alta en sistema: 15/04/2025
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#39317670#451318585#20250410180431454